



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 201 -2017-MEM/DGAAE

Lima, 12 JUN. 2017

Vistos, el escrito N° 2599760 de fecha 29 de abril de 2016, presentado por el Señor Zenón Efraín Mendoza Valencia, mediante el cual solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **"Estación de Servicios Gasocentro Comas para la Comercialización de Combustibles Líquidos, GLP y GNV"**, ubicado en la Avenida El Retablo N° 1180-1190, 4^{ta} etapa, Urbanización El Retablo, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima; y, el Informe Final de Evaluación N° 778 -2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 12 de junio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus normas modificatorias y complementarias (en adelante, Decreto Supremo N° 039-2014-EM), tienen por objeto normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Conforme se aprecia del Informe Final de Evaluación N° 778 -2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 12 de junio de 2017, el Titular cumplió con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la Actividad de Hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del Proyecto.

En tal sentido, mediante el presente acto, corresponde dar por aprobada la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto **"Estación de Servicios Gasocentro Comas para la Comercialización de Combustibles Líquidos, GLP y GNV"**, presentado por el Señor Zenón Efraín Mendoza Valencia.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 039-2014-EM; y, demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto **"Estación de Servicios Gasocentro Comas para la Comercialización de Combustibles Líquidos, GLP y GNV"**, presentado por el Señor Zenón Efraín Mendoza Valencia, ubicado en la Avenida El Retablo N° 1180-1190, 4^{ta} etapa, Urbanización El Retablo, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima; de



conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe Final de Evaluación N° 478-2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 12 de junio de 2017, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- El Señor Zenón Efraín Mendoza Valencia se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “*Estación de Servicios Gasocentro Comas para la Comercialización de Combustibles Líquidos, GLP y GNV*”, los informes de evaluación, opiniones vinculantes de las entidades opinantes, así como con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

Artículo 3°.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “*Estación de Servicios Gasocentro Comas para la Comercialización de Combustibles Líquidos, GLP y GNV*”, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deberá contar el titular del proyecto.

Artículo 4°.- Remitir al Señor Zenón Efraín Mendoza Valencia la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

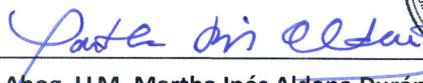
Artículo 5°.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA copia de la presente Resolución Directoral y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Artículo 6°.- Remitir al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN copia de la presente Resolución Directoral y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 7°.- Remitir al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE copia de la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 8°.- Publíquese en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,


Abog. LLM. Martha Inés Aldana Durán
Directora General
Asuntos Ambientales Energéticos





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN N° 778 -2017-MEM-DGAAE/DGAE

Señora : **Abog. LLM. Martha Inés Aldana Durán**
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

Asunto : Informe Final de Evaluación del Levantamiento de Observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Estación de Servicios Gasocentro Comas para la Comercialización de Combustibles Líquidos, GLP y GNV", presentado por el Señor ZENÓN EFRAÍN MENDOZA VALENCIA.

Referencia : Escrito N° 2599760 (29.04.16)

Fecha : 12 JUN. 2017

Nos dirigimos a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

a) Generales

- Mediante escrito N° 2599760 de fecha 29 de abril de 2016, el Señor ZENÓN EFRAÍN MENDOZA VALENCIA. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Estación de Servicios Gasocentro Comas para la Comercialización de combustibles líquidos, GLP y GNV" (en adelante, DIA).
- Mediante Oficio N° 464-2016-MEM-DGAAE de fecha 23 de mayo de 2016, la DGAAE solicitó al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin) la Opinión Técnica Previa al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos correspondientes a la DIA presentada.
- Mediante escrito N° 2635497 de fecha 01 de setiembre de 2016, Osinergmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 2260-2016-OS/OR-LIMA NORTE sustentado en el Informe N° 921-2016-OS/OR LIMA NORTE con observaciones al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA presentada.
- Mediante Auto Directoral N° 014-2017-MEM-DGAAE de fecha 31 de enero de 2017, la DGAAE remitió al Titular el Informe N° 211-2017-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/ATI/HCLL/CIM, conteniendo las observaciones formuladas a la DIA presentada.
- Mediante escrito N° 2682286 de fecha 17 de febrero de 2017, el Titular presentó a la DGAAE la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la DIA presentada, al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos.
- Mediante Oficio N° 407-2017-MEM-DGAAE de fecha 24 de febrero de 2017, la DGAAE remitió al Osinergmin la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos correspondientes a la DIA presentada.
- Mediante escritos N° 2690320 de fecha 21 de marzo de 2017 y N° 2690745 de fecha 22 de marzo de 2017, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria a la DIA presentada.



- Mediante Oficio N° 767-2017-MEM-DGAAE de fecha 31 de marzo de 2017, la DGAAE remitió al Osinergmin información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos correspondientes a la DIA presentada.

b) Entidad opinante

- Mediante Oficio N° 577-2017-OS/OR-LIMA NORTE de fecha 30 de marzo de 2017, el Osinergmin remitió a la DGAAE el Informe N° 705-2017-OS/DSR LIMA NORTE de fecha 30 de marzo de 2017, mediante el cual emitió Opinión Técnica Previa respecto al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos, concluyendo lo siguiente:

“CONCLUSIONES

El Estudio de Riesgos contenido en la Declaración de Impacto Ambiental, presentado por ZENÓN EFRAÍN MENDOZA, para instalar y operar Estación de Servicios – Gasocentro “COMAS”, se encuentra acorde con los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas practicas, normas y principios técnicos generalmente aceptados.

El Plan de Contingencias contenido en la Declaración de Impacto Ambiental, presentado por ZENÓN EFRAÍN MENDOZA, para instalar y operar Estación de Servicios – Gasocentro “COMAS”, se encuentra acorde con los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas practicas, normas y principios técnicos generalmente aceptados.”

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. Objetivo

El objetivo del proyecto es la construcción de una Estación de Servicios con Gasocentro para comercializar combustibles líquidos, GLP y GNV para el parque automotor.

2.2. Ubicación

El proyecto se ubicará en la Avenida El Retablo N° 1180-1190, 4ta etapa, Urbanización El Retablo, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

2.3. Inversión

El monto de inversión estimado para la ejecución del proyecto asciende a S/. 2 250 000,00 (Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles) sin incluir IGV.

2.4. Cronograma de Ejecución y Tiempo de Vida Útil del Proyecto

El Titular señaló que el tiempo aproximado para la etapa de construcción del proyecto será de cinco (05) meses; asimismo, señaló que la vida útil del Proyecto es de treinta (30) años aproximadamente.

2.5. Área de Influencia

Área de Influencia Directa (AID)

El AID del Proyecto contempla el área circunscrita a la extensión del terreno a operar (939,60 m²) y en el que se ha considerado los posibles impactos que se generarán.



Área de Influencia Indirecta (AII)

El AII del Proyecto comprende hasta 100 metros a la redonda de los límites de la propiedad del establecimiento.

2.6. Descripción

El proyecto se emplazará en un terreno de 939,60 m², en el cual se instalarán las siguientes instalaciones:

- Edificación: Estará distribuida de la siguiente forma:

- Primer piso: Tienda y depósito, servicios higiénicos, cuarto de tableros, cuarto de bombas y escalera.
- Segundo piso: Oficina 01 con servicios higiénicos, bóveda y conteo, Oficina 02 con servicios higiénicos, vestidores de hombres y damas y depósito.
- Azotea: Subestación eléctrica tipo caseta.

- Patio de Maniobras: Esta área contará con los siguientes componentes:

- Un (01) canopy propuesto sobre las islas de despacho.
- Un (01) canopy metálico que cubrirá las islas de GNV proyectadas.
- Una (01) toma de llenado de GLP propuesta próxima al tanque de GLP.
- Una (01) descarga remota (llenado) para los tanques de combustibles líquidos.
- Tuberías de venteo de combustibles líquidos propuestas.
- Un (01) servicio de agua y aire propuestos.
- Tres (03) tanques de combustibles líquidos, con una capacidad total de 24 000 galones propuestos.
- Un (01) tanque de GLP horizontal de 2 500 galones propuesto.
- Instalación de un (01) compresor Microbox tipo Galileo, con cabina insonorizante, con una capacidad de almacenamiento de GNV de 1 000 L.
- Dos (02) islas de despacho de GNV, con tres (03) dispensadores (con un total de 06 mangueras).
- Una (01) isla de despacho de combustibles líquidos multiproducto.
- Una (01) isla de despacho de GLP con un dispensador de doble despacho.
- Un (01) tótem publicitario.
- Dos (02) ingresos y salidas.

Las capacidades de los tanques de almacenamiento; así como la distribución de las islas de despacho se detallan a continuación:

Tabla N° 1: Distribución de los tanques de combustibles líquidos

Tanque N°	N° Compartimientos	Producto	Capacidad (gal)
1	2	Gasohol 97	4 000
		Gasohol 95	4 000
2	1	DB5 S-50-UV	8 000
3	1	Gasohol 90	8 000
Capacidad total de combustibles líquidos			24 000



Tabla N° 2: Distribución del compresor de GNV

Tanque N°	Características	Producto	Capacidad (gal)
1	Paquetizado y encasetado	GNV	1 000
Capacidad total de GNV			1 000

Tabla N° 3: Distribución del tanque de GLP

Tanque N°	N° Compartimientos	Producto	Capacidad (gal)
1	1	GLP	2 500
Capacidad total de GLP			2 500

Tabla N° 4: Distribución de las islas de despacho de combustibles

Isla N°	Equipo	Tipo de producto
	N° Dispensador	
1	01 (02 mangueras)	GNV
2	02 (04 mangueras)	GNV
3	02 (doble despacho)	Gasohol 90, 95, 97, DB5
4	01 (doble despacho)	GLP

3.3 ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

El Titular presentó documentación complementaria para subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 211-2017-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/ATI/HCLL/CIM, las cuales fueron absueltas conforme se detalla a continuación:

Observación N° 1 Respecto a la situación legal del predio donde se desarrollará el proyecto y la inscripción del mismo en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), el Titular señaló que el terreno es propio; sin embargo, no presentó el Título de Propiedad del predio expedido por la SUNARP. Al respecto, el Titular deberá presentar el Título de Propiedad del predio expedido por la SUNARP.

Respuesta:

El Titular precisó en el folio 3 que el proyecto está situado en dos lotes sobre los cuales tienen acreditado su derecho de propiedad, para lo cual en el folio 46 presentó la Partida Registral N° 42552062 que acredita la inscripción ante SUNARP del predio ubicado en la Av. Retablo N° 1180. Asimismo, en los folios 47 al 49 presentó la Minuta de Compra Venta N° 10892 por la cual adquiere la propiedad del predio ubicado en la Av. Retablo N° 1190 (Mz. B Lote 19).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

Observación N° 2 El Titular no señaló la cantidad estimada de residuos a generarse durante la etapa de construcción del proyecto (desmonte) y operación del proyecto. Al respecto, el Titular deberá indicar la cantidad estimada de residuos a generarse durante las etapas de construcción (desmonte) y operación del proyecto. Asimismo, deberá indicar las emisiones que se generarán y cómo realizarán su gestión y manejo ambiental.

Respuesta:

El Titular precisó en el folio 4 las cantidades estimadas de residuos a generarse en las etapas de construcción y operación del proyecto, las cuales son:



Construcción:

- Residuos No Peligrosos Domésticos: 12 Kg/día.
- Residuos Peligrosos: 20 Kg/semana
- Desmonte y/o escombros: 500 m³ durante toda la etapa de construcción.

Operación:

- Residuos No Peligrosos Domésticos: 10 Kg/día.
- Residuos Peligrosos: 2,5 Kg/mes.

Respecto a las emisiones a generarse el Titular señaló en el folio 5 que de acuerdo a las características de las actividades a realizar tanto en la etapa constructiva y operativa, no se generarán emisiones directas considerables mediante algún conducto (chimenea industrial o de similares características) que pueda afectar considerablemente el componente aire; por lo cual las emisiones a generarse se consideran menores como producto de la volatilización de los gases en la etapa operativa y de manera temporal en la etapa constructiva; para lo cual precisó sus respectivas medidas de manejo ambiental.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

Observación N° 3 El Titular no señaló las emisiones que se generarán y cómo realizarán su gestión y manejo ambiental. Al respecto, el Titular deberá señalar las emisiones que se generarán y cómo realizaran su gestión y manejo en relación al proyecto.

Respuesta:

La información solicitada al Titular en esta observación ha sido respondida con la información presentada en la Observación N° 2.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

Observación N° 4 El Titular señaló que la infraestructura del terreno donde se instalará la Estación de Servicios cuenta con red de agua potable, servicio eléctrico, alcantarillado y vías de acceso; sin embargo, no precisó si el área cuenta con red de gas natural y sistema de captación de aguas de lluvia. Al respecto, el Titular deberá precisar si el área de estudio cuenta con red de gas natural y con sistema de captación de aguas de lluvia.

Respuesta:

El Titular precisó en el folio 5 que el área de estudio no cuenta con algún tipo de sistema de captación de aguas de lluvias, toda vez que la zona donde se ubica el proyecto no cuenta con temporadas de lluvias regulares y torrenciales en el transcurso del año, debido a la ubicación geográfica del área de estudio. Asimismo señaló que actualmente el área de estudio no cuenta con sistema de red de gas natural; sin embargo, señaló que debido al giro y tipo de producto que se desea comercializar, entre ellos el GNV realizará las gestiones respectivas con el concesionario de Gas Natural (Calidda) con la finalidad de que implemente (extienda) dicha red hasta el establecimiento, y así pueda comercializar GNV al público automotor.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.



Observación N° 5 Sobre las características del medio físico, el Titular describió el clima, la orografía y uso del suelo del área de estudio; sin embargo, no presentó la descripción de la geología, geomorfología, hidrología y edafología del área de estudio. Al respecto, el Titular deberá complementar la descripción del medio físico respecto a la geología, geomorfología, hidrología y edafología del área de estudio y deberá indicar la fuente de información de cada una de las descripciones presentadas.

Respuesta:

El Titular presentó la información complementaria solicitada en los folios 6 al 10, donde señaló la siguiente descripción del medio físico.

Geología

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Optimización de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, Sectorización, Rehabilitación de Redes y Actualización de Catastro – Área de Influencia Planta Huachipa – Área de Drenaje Comas – Chillón – Lima", el área de estudio está mayormente constituida por rocas sedimentarias e ígneas y depósitos de suelos inconsolidados, cuyas edades se extienden desde el Jurásico al Cuaternario reciente. Tectónicamente, se trata de una suave estructura anticlinal, fallada por estructuras orientadas sensiblemente N-S, que condicionan un espesor entre 400 a 600 m de los depósitos aluviales, de características heterogéneas, rellenando probablemente una fosa tectónica.

Geomorfología

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Optimización de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, Sectorización, Rehabilitación de Redes y Actualización de Catastro – Área de Influencia Planta Huachipa – Área de Drenaje Comas – Chillón – Lima", las principales características geomorfológicas que presenta el área de estudio son unidades de colinas altas, colinas bajas, conos de deyección fluviales, lecho fluvial y montaña baja.

Hidrología

El distrito de Comas cuenta con el río Chillón, el cual nace en Canta y desemboca en la zona norte de la ciudad limeña, según estudio, el tramo más contaminado del río comprende desde su desembocadura hasta 2 Km. aguas arriba del Puente Chillón (Carretera Panamericana Norte), zona que comprende Ventanilla, San Martín de Porres, Puente Piedra y Comas, según el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Optimización de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, Sectorización, Rehabilitación de Redes y Actualización de Catastro – Área de Influencia Planta Huachipa – Área de Drenaje Comas – Chillón – Lima".

Edafología

El Titular realizó en marzo del 2016 el "Estudio de Mecánica de Suelos con Fines de Cimentación y Pavimentación", en donde se realizaron tres (03) calicatas en el área del proyecto, determinándose que el perfil estratigráfico de la zona de estudio presenta superficialmente una zona de jardín, con desechos de construcción, pedazos de ladrillo, cascote de concreto, con arcillas y gravas en su conformación, tipo relleno, color marrón claro, zona de jardín, semicompacto y tiene una potencia de -0.00 a -0.60 m, continúa el suelo de fundación conformado por una arcilla limosa de baja plasticidad (SUCS CL), color marrón claro, con una humedad promedio de 2.5%, talud estable en estado seco, por su formación geológica presenta un estrato de suelo fino o arcilla consolidada, de baja compacidad, semicompacto al excavar, mezcla de arenas y limos, dicho estrato llega hasta una profundidad de -0.60 a -1.60 metros.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.



Observación N° 6 Sobre el medio biológico, no presentó la descripción sobre la flora y la fauna del área de estudio. Al respecto, Titular deberá presentar la descripción del medio biológico del área de estudio y deberá indicar la fuente de información.

Respuesta:

El Titular señaló en el folio 11 que la zona donde se desarrollará el proyecto pertenece a una zona urbanizada, en donde no se encuentran especies naturales vulnerables a las cuales se pueda afectar su ciclo de desarrollo natural, asimismo señaló que las especies encontradas son propias de la urbe; siendo la flora las especies de ornamentación y en la fauna especies no vulnerables y animales domésticos.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

Observación N° 7 Sobre el medio socioeconómico; presentó la estructura y dinámica poblacional a nivel distrital del área de estudio; sin embargo, no precisó la fuente de dicha información. Al respecto, el Titular deberá precisar la fuente oficial para sustentar lo indicado.

Respuesta:

El Titular señaló en el folio 11 que la fuente de la descripción del medio socioeconómico del área de estudio es el "Diagnóstico y Plan de Desarrollo Concertado 2011 – 2021" del distrito de Comas, elaborado por la Universidad Católica Sede Sapientiae a solicitud de la Municipalidad distrital de Comas, el cual se encuentra publicado en la página web del Instituto Metropolitano de Planificación (IMP) (web: <http://www.imp.gob.pe/index.php/centro-de-documentacion/planes-de-desarrollo-distritales>).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

Observación N° 8 Respecto a la proximidad a fuentes o cursos de agua naturales o antrópicos, el Titular no presentó información. Al respecto, el Titular deberá precisar información respecto a la proximidad a fuentes o cursos de agua naturales o antrópicos del área de estudio.

Respuesta:

El Titular señaló en el folio 11 que respecto a las fuentes de agua natural o antrópicos, éstas no se encuentran en el área de influencia del proyecto. Asimismo, señaló que el río Chillón (cuerpo de agua natural del distrito de Comas) se encuentra a una distancia recta aproximada de 2,27 Km de la zona del proyecto, es decir fuera del área de influencia, por lo que el proyecto no afectaría dicho cuerpo de agua, para lo cual presentó la respectiva imagen satelital donde se muestra la distancia del proyecto al río Chillón.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

Observación N° 9 El Titular no ha presentado una correcta identificación y evaluación de los impactos ambientales del proyecto por etapas (construcción, operación, mantenimiento y abandono), asimismo, no ha indicado los aspectos ambientales generados en relación a cada una de ellas, los componentes ambientales afectados y los impactos ambientales generados; no ha indicado la metodología de referencia utilizada; y los valores de índices de importancia de las categorías de



impactos no han sido presentados correctamente. Al respecto, el Titular deberá presentar la identificación y evaluación de los impactos ambientales del proyecto diferenciándolos por etapas: en construcción, operación, mantenimiento y abandono y deberá indicar en cada una de ellas los aspectos ambientales generados, los componentes ambientales afectados y los impactos ambientales generados. Asimismo, deberá señalar la metodología de referencia utilizada para dicha evaluación y modificar y/o corregir los valores de los índices de importancia de las categorías de impactos presentados.

Respuesta:

El Titular presentó en los folios 13 al 26 una correcta identificación y evaluación de los impactos ambientales del proyecto por etapas (construcción, operación, mantenimiento y abandono) donde precisó los aspectos, componentes e impactos ambientales del proyecto, de lo cual se obtuvo que todos los impactos ambientales son leves no significativos. Asimismo, señaló que la metodología utilizada para dicha evaluación fue la "Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental" de Conesa Fernández, 4ta Edición, 2010.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

Observación N° 10 En cuanto a las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de los impactos ambientales, el Titular presentó las medidas a ser implementadas para las etapas de construcción y operación del proyecto; sin embargo, al no haber realizado una correcta identificación de los aspectos e impactos ambientales del proyecto las medidas indicadas no son las más adecuadas. Al respecto, el Titular deberá presentar las medidas de prevención, mitigación y control para los impactos ambientales que podrían generarse durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto considerando lo indicado en la Observación N° 09.

Respuesta:

El Titular presentó en los folios 27 al 31 las medidas de prevención, mitigación y control para los impactos ambientales que podrían generarse durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto, considerando lo señalado en la Observación N° 09.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

Observación N° 11 El Titular deberá indicar los criterios utilizados para determinar el número de puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido y de la ubicación de los mismos y deberá indicar los criterios considerados para la selección de los parámetros a monitorear. Asimismo, deberá presentar el cronograma de monitoreo de calidad de aire y ruido.

Respuesta:

El Titular presentó en los folios 32 al 35 la información solicitada señalando lo siguiente:

- El Titular señaló dos (02) puntos de monitoreo de calidad de aire los cuales fueron ubicados considerando la dirección predominante del viento, es decir se ubicó un punto a barlovento (ingreso de aire al establecimiento) y un punto a sotavento (salida de aire del establecimiento).
- Con respecto a los dos (02) puntos de ruido, señaló que éstos fueron ubicados en las dos calles adyacentes al proyecto, al exterior del establecimiento con la finalidad de medir referencialmente la calidad del ruido en el exterior del establecimiento. Asimismo, señaló que no



se consideró un punto de ruido en la Avenida Retablo por lo que el tránsito de vehículos constante podría afectar considerablemente el resultado a monitorear. Señaló también que se consideró el ruido diurno y nocturno por lo que la estación brindará el servicio 24 horas.

- Con respecto a la selección de los parámetros a monitorear en la etapa de operación, el Titular señaló que éstos siguen el criterio técnico del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) expresado mediante la Carta N° 2099-2014-OEFA/DS, por lo cual los parámetros a monitorear serán: Hidrocarburos totales expresados como Hexano, Sulfuro de Hidrógeno (H₂S), Dióxido de Azufre (SO₂), Benceno, Material Particulado PM₁₀ y Material Particulado PM_{2.5}. (folio 4 del escrito N° 2690745).

En el folio 56 presentó el "Plano de Monitoreo Propuesto M-01" actualizado (considerando el nuevo punto de calidad de aire), con las coordenadas UTM WGS 84 de los puntos de monitoreo, señalando la dirección predominante del viento, a escala adecuada y debidamente firmado.

En el folio 08 (Escrito N° 2690745) presentó la Carta de Compromiso de los Monitoreos Ambientales, donde se compromete a monitorear la calidad de aire y ruido en la etapa de operación con una frecuencia trimestral. Asimismo en el folio 35 presentó el cronograma de monitoreo de calidad de aire y ruido solicitado.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

Observación N° 12 El Titular señaló que el alcance del Plan de Relacionamiento Comunitario (PRC), comprende las siguientes actividades: Comunicación y diálogo, información del proyecto a la ciudadanía, brindar respuesta a sugerencias y recomendaciones de los vecinos y autoridades y colocar letreros o señales que fomenten la protección del ambiente durante la etapa de operación del proyecto con el fin de fomentar la conciencia ambiental; sin embargo, no diferenció las actividades a realizar previo a la etapa de construcción, durante las etapas de construcción y operación del proyecto, en el cronograma del PRC. Al respecto, el Titular deberá diferenciar las actividades a realizar previa a la etapa de construcción, durante las etapas de construcción y operación del proyecto, como parte del Plan de Relacionamiento con la Comunidad las mismas que deberán ser presentadas en el cronograma de actividades del PRC.

Respuesta:

El Titular presentó en el folio 36 las actividades a realizarse como parte del Plan de Relacionamiento Comunitario (PRC), diferenciándolas por etapas (previo a la etapa de construcción, en construcción y operación del proyecto). Asimismo, en los folios 5 y 6 del Escrito N° 2690745 presentó el respectivo cronograma de actividades del PRC.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

Observación N° 13 En cuanto al Plan de Abandono, el Titular describió de manera general las acciones y medidas que se implementarán en caso que se requiera abandonar parcialmente o totalmente la actividad de hidrocarburos, también incluyó la descripción de "Abandono temporal"; sin embargo, dicho concepto se encuentra enmarcado en el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, el cual se encuentra derogado por el Decreto Supremo N° 039-2014-EM. Al respecto, el Titular deberá corregir la descripción del ítem VIII. "Plan de Abandono" de la DIA presentada. Asimismo, deberá



presentar de forma ordenada las actividades que planea realizar para cada tipo de abandono (parcial o total).

Respuesta:

El Titular presentó en los folios 37 al 43 la información solicitada, haciendo la debida corrección respecto a la descripción de "Abandono temporal"; asimismo presentó de forma ordenada las actividades que planea realizar para cada tipo de abandono (parcial o total).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

Observación N° 14 El Titular presentó la reseña fotográfica del área de influencia y alrededores. Al respecto, el Titular deberá complementar el registro fotográfico donde se visualice el área de influencia del área de estudio.

Respuesta:

El Titular presentó las imágenes fotográficas complementarias donde se visualiza el área de influencia del área de estudio (folios 51 al 54).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

Observación N° 15 El Titular deberá subsanar las observaciones realizadas por Osinergmin al Plan de Contingencia y Estudio de Riesgo, las cuales fueron remitidas mediante Oficio N° 2260-2016-OS/OR-LIMA NORTE, sustentado en el Informe N° 921-2016. Se adjunta copia del documento en mención.

Respuesta:

El Titular presentó mediante escrito N° 2682286 la subsanación a las observaciones realizadas por el Osinergmin. Al respecto, el Osinergmin mediante Oficio N° 577-2017-OS/OR-LIMA NORTE sustentado en el Informe N° 705-2017 señaló que el Análisis de Riesgos y el Plan de Contingencias han sido elaborado de acuerdo a los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

III. MATRIZ DE OBLIGACIONES E IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

El Titular se encuentra obligado a cumplir con los términos y condiciones establecidas en la integridad del instrumento de gestión ambiental. Sin perjuicio de ello, se presentan las principales obligaciones socioambientales que el Titular debe cumplir en cada etapa del proyecto: construcción, operación, mantenimiento y abandono.

Tabla N° 5: Medidas de manejo ambiental durante la etapa de construcción

ACTIVIDADES	IMPACTO AMBIENTAL	PREVENCIÓN	MITIGACIÓN	CORRECCIÓN
Obras Civiles				
Obras preliminares.	Alteración de la calidad del aire.	- Los vehículos, maquinarias y/o equipos que no se encuentren operando deben	- Para evitar el levantamiento de material particulado se debe humedecer la zona del	-



ACTIVIDADES	IMPACTO AMBIENTAL	PREVENCIÓN	MITIGACIÓN	CORRECCIÓN
<p>Movimiento de tierras y demolición.</p> <p>Obras de concreto simple y armado.</p>		<p>estar apagados o no encendidos.</p>	<p>proyecto, roseando con agua las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se cercará el área de trabajo con la finalidad de evitar la dispersión del material particulado. 	
	Alteración al nivel sonoro.	-	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizarán las labores de construcción en horario diurno y/o autorizado por el municipio. - Los equipos y/o máquinas deben contar con el mantenimiento respectivo para evitar ruido innecesario. - En lo posible, se deberá realizar trabajos por tiempos, en actividades donde el ruido pueda perturbar considerablemente a los vecinos circundantes y/o peatones. 	-
	Alteración de la calidad del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> - Durante el almacenamiento de residuos sólidos, se debe segregar los residuos sólidos peligrosos y los no peligrosos, los cuales estarán identificados en recipientes adecuados de diferente color. - Se brindarán charlas al personal en temas respecto al manejo de residuos sólidos y medidas de acción ante posibles derrames. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementará un área de almacenamiento temporal de residuos sólidos, la misma que debe estar debidamente señalizada. - Los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables podrán ser comercializados y/o transportados para su reaprovechamiento y los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables (domésticos) serán entregados al recolector municipal para su disposición final. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la EPS-RS autorizados por DIGESA, para su disposición final. - El material de suelo extraído durante la excavación será utilizado en el mismo llenado y nivelación, manteniendo las características y el desmonte será trasladado a una escombrera o relleno autorizado. - Se realizará el manejo de los residuos sólidos de acuerdo a la Ley General N° 27314 y la normativa vigente aplicable. 	<ul style="list-style-type: none"> - Durante la manipulación y para evitar el derrame de hidrocarburos y/o productos químicos se utilizará bandejas anti derrames según corresponda. - Se contará con un KIT anti derrame (pico, pala, saco de aserrín o arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, entre otros) el cual se empleará en caso hubiese algún derrame de producto químico y/o hidrocarburo.
Posible alteración del normal tránsito	- Se deberá brindar como prioridad el ingreso y/o	- Se realizará el uso de maquinarias para el transporte	- La descarga y carga de materiales se	



ACTIVIDADES	IMPACTO AMBIENTAL	PREVENCIÓN	MITIGACIÓN	CORRECCIÓN
	vehicular.	salidas de vehículos por las vías de menor tránsito vehicular.	de materiales, escombros y/o equipos de forma coordinada para evitar o disminuir la alteración normal del tránsito vehicular. - Las maquinarias a utilizar no deben estacionarse por un tiempo prolongado en las avenidas adyacentes al establecimiento. - Se deberá colocar las señaléticas al exterior del establecimiento de acuerdo a las normas de tránsito, de tal manera que los vehículos de tránsito puedan prever las desviaciones o disminución de velocidad respectiva.	realizará respecto al horario establecido por el municipio local mediante las normas locales respectivas.
Instalaciones Mecánicas				
	Alteración de la calidad del aire.	- Los vehículos, maquinarias y/o equipos que no se encuentren operando deben estar apagados o no encendidos	- Para evitar el levantamiento de material particulado se debe humedecer la zona del proyecto, roseando con agua las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se cercará el área de trabajo con la finalidad de evitar la dispersión del material particulado.	-
Instalación de la red general mecánica. Montaje de tanques y dispensadores.	Alteración del nivel sonoro.	-	- Se realizarán las labores de construcción en horario diurno y/o autorizado por el municipio. - Los equipos y/o maquinas deben contar con el mantenimiento respectivo para evitar ruido innecesario. - En lo posible, se deberá realizar trabajos por tiempos, en actividades donde el ruido pueda perturbar considerablemente a los vecinos circundantes y/o peatones.	-
	Alteración de la calidad del suelo.	- Durante el almacenamiento de residuos sólidos, se debe segregar los residuos sólidos peligrosos y los no peligrosos, los cuales estarán identificados en recipientes adecuados de diferente color. - Se brindarán charlas al personal en temas respecto al manejo de residuos sólidos y medidas de acción	- Se implementará un área de almacenamiento temporal de residuos sólidos, la misma que debe estar debidamente señalizada. - Los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables podrán ser comercializados y/o transportados para su reaprovechamiento y los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables (domésticos)	- Durante la manipulación y para evitar el derrame de hidrocarburos y/o productos químicos se utilizará bandejas anti derrames según corresponda. - Se contará con un KIT anti derrame



ACTIVIDADES	IMPACTO AMBIENTAL	PREVENCIÓN	MITIGACIÓN	CORRECCIÓN
		ante posibles derrames.	<p>serán entregados al recolector municipal para su disposición final.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la EPS-RS autorizados por DIGESA, para su disposición final. - El material de suelo extraído durante la excavación será utilizado en el mismo llenado y nivelación, manteniendo las características y el desmonte será trasladado a una escombrera o relleno autorizado. - Se realizará el manejo de los residuos sólidos de acuerdo a la Ley General N° 27314 y la normativa vigente aplicable. 	(pico, pala, saco de aserrín o arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, entre otros) el cual se empleará en caso hubiese algún derrame de producto químico y/o hidrocarburo.
	Posible alteración del normal tránsito vehicular.	<ul style="list-style-type: none"> - Se deberá brindar como prioridad el ingreso y/o salidas de vehículos por las vías de menor tránsito vehicular. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará el uso de maquinarias para el transporte de materiales, escombros y/o equipos de forma coordinada para evitar o disminuir la alteración normal del tránsito vehicular. - Las maquinarias a utilizar no deben estacionarse por un tiempo prolongado en las avenidas adyacentes al establecimiento. - Se deberá colocar las señaléticas al exterior del establecimiento de acuerdo a las normas de tránsito, de tal manera que los vehículos de tránsito puedan prever las desviaciones o disminución de velocidad respectiva. 	<ul style="list-style-type: none"> - La descarga y carga de materiales se realizará respecto al horario establecido por el municipio local mediante las normas locales respectivas.
Instalaciones Eléctricas				
Instalación de la red eléctrica general	Alteración de la calidad del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> - Durante el almacenamiento de residuos sólidos, se debe segregar los residuos sólidos peligrosos y los no peligrosos, los cuales estarán identificados en recipientes adecuados de diferente color. - Se brindarán charlas al personal en temas respecto al manejo de residuos sólidos y medidas de acción ante posibles derrames. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementará un área de almacenamiento temporal de residuos sólidos, la misma que debe estar debidamente señalizada. - Los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables podrán ser comercializados y/o transportados para su reaprovechamiento y los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables (domésticos) serán entregados al recolector municipal para su disposición final. - Los residuos sólidos peligrosos 	<ul style="list-style-type: none"> - Durante la manipulación y para evitar el derrame de hidrocarburos y/o productos químicos se utilizará bandejas anti derrames según corresponda. - Se contará con un KIT anti derrame (pico, pala, saco de aserrín o arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, entre otros) el cual



ACTIVIDADES	IMPACTO AMBIENTAL	PREVENCIÓN	MITIGACIÓN	CORRECCIÓN
			<p>serán entregados a la EPS-RS autorizados por DIGESA, para su disposición final.</p> <p>- El material de suelo extraído durante la excavación será utilizado en el mismo llenado y nivelación, manteniendo las características y el desmote será trasladado a una escombrera o relleno autorizado.</p> <p>- Se realizará el manejo de los residuos sólidos de acuerdo a la Ley General N° 27314 y la normativa vigente aplicable.</p>	<p>se empleará en caso hubiese algún derrame de producto químico y/o hidrocarburo.</p>
Actividades Complementarias				
	Alteración de la calidad del aire.	<p>- Los vehículos, maquinarias y/o equipos que no se encuentren operando deben estar apagados o no encendidos</p>	<p>- Para evitar el levantamiento de material particulado se debe humedecer la zona del proyecto, roseando con agua las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.</p> <p>- Se cercará el área de trabajo con la finalidad de evitar la dispersión del material particulado.</p>	
<p>Pintado y acabados</p> <p>Limpieza General</p> <p>Pruebas pre-operativas</p>	Alteración de la calidad del suelo.	<p>- Durante el almacenamiento de residuos sólidos, se debe segregar los residuos sólidos peligrosos y los no peligrosos, los cuales estarán identificados en recipientes adecuados de diferente color.</p> <p>- Se brindarán charlas al personal en temas respecto al manejo de residuos sólidos y medidas de acción ante posibles derrames.</p>	<p>- Se implementará un área de almacenamiento temporal de residuos sólidos, la misma que debe estar debidamente señalizada.</p> <p>- Los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables podrán ser comercializados y/o transportados para su reaprovechamiento y los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables (domésticos) serán entregados al recolector municipal para su disposición final.</p> <p>- Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la EPS-RS autorizados por DIGESA, para su disposición final.</p> <p>- El material de suelo extraído durante la excavación será utilizado en el mismo llenado y nivelación, manteniendo las características y el desmote será trasladado a una escombrera o relleno autorizado.</p> <p>- Se realizará el manejo de los residuos sólidos de acuerdo a</p>	<p>- Durante la manipulación y para evitar el derrame de hidrocarburos y/o productos químicos se utilizará bandejas anti derrames según corresponda.</p> <p>- Se contará con un KIT anti derrame (pico, pala, saco de aserrín o arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, entre otros) el cual se empleará en caso hubiese algún derrame de producto químico y/o hidrocarburo.</p>



ACTIVIDADES	IMPACTO AMBIENTAL	PREVENCIÓN	MITIGACIÓN	CORRECCIÓN
			la Ley General N° 27314 y la normativa vigente aplicable.	

Tabla N° 6: Medidas de manejo ambiental durante la etapa de operación

ACTIVIDADES	IMPACTO AMBIENTAL	PREVENCIÓN	MITIGACIÓN	CORRECCIÓN
	Alteración de la calidad del aire.	Se contará con el sistema de recuperación de gases/vapores Fase I.	Se contará con dispositivos de identificación de fugas de combustibles.	-
Recepción y desplazamiento y camión tanque. Descarga y Almacenamiento de combustibles.	Alteración al nivel sonoro.	Toda máquina y/o equipo deberá recibir mantenimiento preventivo, con la finalidad de evitar ruidos por desperfectos.	Se controlará el uso de bocinas dentro del patio de maniobras, mediante señaléticas y/o indicaciones respectivas. El compresor, bombas, grupo electrógeno y/o todo equipo que genere ruido considerable deberán estar en un recinto cerrado o de ser el caso con control de ingeniería, que permita atenuar o disminuir el nivel de ruido generado por las máquinas hacia el exterior.	-
Abastecimiento y compresión de GNV. Despacho y Venta de Combustibles al Público Automotor. Actividades administrativas y comerciales.	Alteración de la calidad del suelo.	Durante el almacenamiento de residuos sólidos, se debe segregar los residuos sólidos peligrosos y los no peligrosos, los cuales estarán identificados en recipientes adecuados de diferente color.	Las zonas de descarga y carga de combustible, así como toda zona donde haya posible riesgo de derrame, deben estar pavimentadas. Se almacenará los residuos sólidos en envases debidamente rotulados e identificados. Los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables podrán ser comercializados y/o transportados para su reutilización. Y los residuos sólidos no peligrosos no reaprovechables y/o no comercializados serán entregados al recolector municipal para su disposición final. Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la EPS-RS autorizados por DIGESA, para su disposición final.	Se contará con un KIT anti derrame (pico, pala, saco de aserrín o arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, entre otros) el cual se empleará en caso hubiese algún derrame de producto químico y/o hidrocarburo.



Tabla N° 7: Medidas de manejo ambiental durante la etapa de mantenimiento

ACTIVIDADES	IMPACTO AMBIENTAL	PREVENCIÓN	MITIGACIÓN	CORRECCIÓN
Mantenimiento de bombas.	Alteración de la calidad del aire		Se exigirá que los equipos / máquinas a utilizar cuenten con mantenimiento preventivo y revisión técnica según aplique.	
Actividades de mantenimiento eléctrico y mecánico de los dispensadores y tableros eléctricos.	Alteración del nivel sonoro	-	Los mantenimientos deberán ser realizados en lo posible en horario diurno, con la finalidad de evitar perturbar a los vecinos circundantes y/o peatones.	-
Limpieza interior de tanques.	Alteración de la calidad del suelo	Durante el almacenamiento de residuos sólidos, se debe segregar los residuos sólidos peligrosos y los no peligrosos, los cuales estarán identificados en recipientes adecuados de diferente color.	Se almacenará los residuos sólidos en recipientes debidamente rotulados e identificados. Los residuos sólidos peligrosos (borras u otros) serán entregados a la EPS-RS autorizados por DIGESA, para su disposición final.	Se contará con un KIT anti derrame (pico, pala, saco de aserrín o arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, entre otros) el cual se empleará en caso hubiese algún derrame de producto químico y/o hidrocarburo.

Tabla N° 8: Medidas de manejo ambiental durante la etapa de abandono

ACTIVIDADES	IMPACTO AMBIENTAL	PREVENCIÓN	MITIGACIÓN	CORRECCIÓN
Labores Pre Operativas.	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> Los vehículos o maquinarias a emplear deben cumplir con su mantenimiento respectivo mediante la revisión técnica vigente, así como mantener en caso aplique una malla o cubierta de protección para evitar la dispersión del material particulado durante el transporte. Los vehículos, maquinarias y/o equipos no se encuentren operando deben estar apagados o no encendidos. 	<ul style="list-style-type: none"> Se cercará el área de trabajo con la finalidad de evitar la dispersión del material particulado. Para evitar el levantamiento de material particulado se debe humedecer la zona del proyecto., roseando con agua las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. 	
Desmontaje de Instalaciones Electro Mecánicas.			<ul style="list-style-type: none"> Se debe asegurar el vertimiento total de las sustancias químicas y/o combustible líquidos de los tanques y tuberías previas a su apertura mediante el succionamiento, llenado de agua y/o ventilación adecuada con la finalidad de evitar derrames al suelo. El transporte de material, maquinarias y/o equipos se debe realizar en horario diurno y con autorización municipal. 	-
Extracción y limpieza de tanques y tuberías.	Alteración del nivel sonoro	<ul style="list-style-type: none"> Los equipos y maquinarias deben estar en buenas condiciones y se deben haber realizado los 	<ul style="list-style-type: none"> Las actividades deberán realizarse en horario diurno y/o en horario que cuente con aprobación municipal de ser el 	-
Demolición de estructuras.				
Restauración y Compactación del Suelo.				



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos

		mantenimientos preventivos respectivos, lo que permitirá reducir el nivel de ruido por imperfecciones de mal estado	caso.	
	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Durante el almacenamiento de residuos sólidos, se debe segregar los residuos sólidos peligrosos (borras, lodos, trapos entre otros) y los no peligrosos, los cuales estarán identificados en cilindros de diferente color. - Durante la manipulación y para evitar el derrame de hidrocarburos y/o productos químicos se utilizara bandejas anti derrames según corresponda. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementará un área de almacenamiento temporal de residuos sólidos, la misma que debe estar debidamente señalizada. - Los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables podrán ser comercializados y/o transportados para su reutilización y los residuos sólidos no peligrosos no reaprovechables serán trasladados a un relleno sanitario mediante el colector municipal. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la EPS-RS autorizados por DIGESA, para su disposición final. Se precisa que los residuos de la borra de la limpieza de tanque y otros de características similares serán almacenados en recipientes herméticos para su traslado y disposición final. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se empleará material de relleno de las fosas y zanjas con características similares a la del suelo propio de la estación. - Se contará con un KIT anti derrame (pico, pala, saco de aserrín o arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, entre otros) el cual se empleará en caso hubiese algún derrame de producto químico y/o hidrocarburo.

Por consiguiente, se verificó que las medidas de manejo ambiental propuestas son apropiadas para prevenir, mitigar y corregir la generación de los impactos ambientales negativos leves identificados; por lo que, la aplicación de dichas medidas deben ser consideradas, a fin de garantizar la apropiada ejecución del Proyecto propuesto en la DIA presentada.

IV. PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Titular efectuará un monitoreo a fin de verificar las condiciones del medio ambiente donde se desarrollará el Proyecto, el cual involucra el monitoreo de calidad de aire, ruido y manejo de residuos sólidos. En este sentido, el Titular se comprometió, mediante cartas de compromiso, a realizar lo siguiente:

- Monitoreo de la calidad de aire con una frecuencia trimestral durante la fase de operación, de acuerdo a los parámetros establecidos en los Estándares de Calidad Ambiental para Aire, aprobados por el Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM y el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, aprobado por Decreto Supremo N° 074-2001-PCM.
- Monitoreo de los niveles de ruido con una frecuencia trimestral durante la fase de operación, según lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.
- Manejo, control, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la Estación de Servicios durante la fase de construcción y operación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Cabe señalar que, de acuerdo a la evaluación de la documentación presentada por el Titular, se desprende que la actividad de lavado y engrase no forma parte de los servicios a brindar en la Estación de Servicios.

V. CONCLUSIÓN

Luego de evaluar la documentación presentada por el Señor ZENÓN EFRAÍN MENDOZA VALENCIA se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las Actividades Comercialización de Hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del Proyecto; por lo que, corresponde APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Estación de Servicios Gasocentro Comas para la Comercialización de Combustibles Líquidos, GLP y GNV".

VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe a la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos a fin de emitirse la Resolución Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse al Señor ZENÓN EFRAÍN MENDOZA VALENCIA y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería para su conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia de los actuados en el presente procedimiento y la Resolución Directoral a emitirse al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia del presente Informe, así como de la Resolución Directoral a emitirse, al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Blg. Nieves Y. Chocce Pachas
CBP N° 7738

Revisado por:

Ing. Carlos Ibañez Montero
CIP N° 70984
Coordinador de Gestión Ambiental



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Aprobado por:



Ing. Liver Quiroz Sigueñas

Director (e) de Gestión Ambiental Energética



PERU
Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Energía y Minería - OSINERGMIN

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano" **RECIBIDO**

03/04/2017

Nº Registro : **2693848**

Caja : APL/MA

Hora : 09:54

Expediente: **201700032571**

La recepción del documento no es señal de conformidad

Lima, 30 de marzo del 2017

OFICIO N° 577-2017-OS/OR LIMA NORTE
LIMA NORTE

Señora:

Rosa L. Ebentreich Aguilar
Director General (e) de Asuntos Ambientales
Viceministerio de Energía
Ministerio de Energía y Minas
Av. Las Artes Sur 260
San Borja

Asunto : Evaluación correspondientes al levantamiento de observaciones del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias de la Declaración de Impacto Ambiental presentado por ZENÓN EFRAÍN MENDOZA, para instalar y operar Estación de Servicios - Gasocentro "COMAS".

Referencia : Escrito de Registro N° 201700032571 (Oficio N° 407-2017-MEM-DGAAE)

Nos dirigimos a usted en atención a su solicitud de evaluación previa del levantamiento de observaciones del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias de la Declaración de Impacto Ambiental, presentado por ZENÓN EFRAÍN MENDOZA, para instalar y operar Estación de Servicios - Gasocentro "COMAS" a ubicarse en Av. El Retablo N° 1190 4ta etapa, Urb. El Retablo, Distrito de Comas, provincia y departamento de Lima

Sobre el particular, adjuntamos copia del Informe N° 705-2017-OS/DSR LIMA NORTE, donde se exponen los resultados de la evaluación realizada por nuestra institución.

Atentamente,

Firmado
Digitalmente por:
PURILLA FLORES
Victor Manuel
(FAU20376082114).
Fecha: 30/03/2017
18:10:15

Jefe de Oficina Regional Lima Norte
División de Supervisión Regional
Gerencia de Supervisión en Energía

Adj.: Copia del Informe N° 705-2017-OS/DSR LIMA NORTE (03 folios)

Para un próximo trámite, recuerde señalar el número de expediente: **201700032571**

INFORME N° 705-2017-OS/DSR LIMA NORTE

Lima, 30 de marzo del 2017

-
- ASUNTO** : Opinión Técnica Previa solicitado por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGETICOS DEL VICEMINISTERIO DE ENERGIA DEL MINISTERIO DE ENRGIA Y MINAS, referidos a la evaluación del levantamiento de observaciones del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias de la Declaración de Impacto Ambiental presentado por ZENÓN EFRAÍN MENDOZA, para instalar y operar Estación de Servicios - Gasocentro "COMAS"
- REFERENCIA** : Escrito de registro N° 201700032571 de fecha 01/03/2017 (Oficio N° 407-2017-MEM-DGAAE).
-

1. OBJETIVO

Emitir una Opinión Técnica Previa solicitado por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGETICOS DEL VICEMINISTERIO DE ENERGIA DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, referidos a la evaluación del levantamiento de observaciones del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias de la Declaración de Impacto Ambiental presentado por por ZENÓN EFRAÍN MENDOZA, para instalar y operar Estación de Servicios - Gasocentro "COMAS" a ubicarse en Av. El Retablo N° 1190 4ta etapa, Urb. El Retablo, Distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

2. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante escrito de registro N° 201700032571 de fecha 01 de marzo de 2017, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Vice Ministerio de Energía del Ministerio de Energía y Minas, solicita a Osinergmin Opinión Técnica Previa del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias de la Declaración de Impacto Ambiental, presentado por ZENÓN EFRAÍN MENDOZA.
- 2.2 Con fecha 10 de marzo de 2017, se asignó la carta línea 386124-1, a la empresa supervisora Consorcio CALUSS S.A.C. – ELLIOT & ASOCIADOS E.I.R.L. – LUIS E. SÁNCHEZ CARRIÓN para la Opinión Técnica del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias solicitada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Vice Ministerio de Energía del Ministerio de Energía y Minas, en lo referente a Combustibles Líquidos y GLP.
- 2.3 Con fecha 28 de marzo de 2017, se asignó la carta línea 389080-1, a la empresa supervisora Moreno & Pérez Abogados y Contadores S.R.L. para la Opinión Técnica del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias solicitada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Vice Ministerio de Energía del Ministerio de Energía y Minas, en lo referente a gas natural.

INFORME N° 705-2017-OS/DSR LIMA NORTE

3. BASE LEGAL

- 3.1 Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM¹.
- 3.2 Decreto Supremo N° 012-2015-EM, mediante el cual se Dictan Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

4. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

De la revisión de los documentos contenidos en el escrito de registro N° 201700032571, que corresponden al Plan de Contingencias y el Estudio de Riesgos de la Declaración de Impacto Ambiental, presentado por ZENÓN EFRAÍN MENDOZA, para instalar y operar Estación de Servicios - Gasocentro "COMAS" ubicado en Av. El Retablo N° 1190 4ta etapa, Urb. El Retablo, Distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, no se ha encontrado evidencia de incumplimientos, con respecto a los requisitos establecidos en las correspondientes Guías de Supervisión.

Como resultado de esta evaluación de opinión técnica previa solicitada por la Dirección de Asuntos Ambientales Energéticos, se debe indicar que no existen observaciones tanto en el Plan de Contingencias y Estudio de Riesgo, contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto antes indicado.

5. CONCLUSIONES

El Estudio de Riesgos contenido en la Declaración de Impacto Ambiental, presentado por ZENÓN EFRAÍN MENDOZA, para instalar y operar Estación de Servicios - Gasocentro "COMAS", se encuentra acorde con los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados.

El Plan de Contingencias contenido en la Declaración de Impacto Ambiental, presentado por ZENÓN EFRAÍN MENDOZA, para instalar y operar Estación de Servicios - Gasocentro "COMAS", se encuentra acorde con los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados.

6. RECOMENDACIONES

Trasladar el presente Informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Viceministerio de Energía del Ministerio de Energía y Minas; mediante el cual se emite opinión técnica del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias de la Declaración de Impacto Ambiental, presentado por ZENÓN EFRAÍN MENDOZA, para instalar y operar Estación de Servicios - Gasocentro "COMAS".

¹ Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos. Decreto Supremo N° 039-2014-EM

Artículo 63°: El Estudio de Riesgo y el Plan de Contingencia deberán estar Incluidos en el Estudio Ambiental correspondiente y la Autoridad Ambiental Competente los remitirá al Osinergmin a efectos de obtener la Opinión Técnica Previa, luego de lo cual serán aprobados por la Autoridad Ambiental Competente. Dichos documentos serán desarrollados en función al contenido de los TDR aprobados para el Estudio Ambiental y a la normativa establecida por el Osinergmin en materia de su competencia.

INFORME N° 705-2017-OS/DSR LIMA NORTE

7. RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN

Empresa Supervisora	Consortio Caluss S.A.C. – Elliot & Asociados E.I.R.L. – Luis Enrique Sánchez Carrión	Moreno & Pérez Abogados y Contadores S.R.L
Profesional de la empresa supervisora que realizó la supervisión	Ing. José Armando Alvarado Sánchez	Ing. Luis Lazo Gutierrez
Aspecto evaluado	Combustibles líquidos y GLP	Gas Natural
N° de CIP	128212	25202

8. APROBACION DEL INFORME TECNICO

Nombres y Apellidos	Ing. Cesar Laura Masgo
Cargo	Especialista de Gas Natural
N° de CIP	123826
Fecha de aprobación	30 de marzo del 2017
Firma	